NOTARÍA CUARTA * CANTÓN IBARRA

Factura: 001-004-000000982

20171001004P00702

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| Escritura N°: | 20171001004P00702 |

| ACTO O CONTRATO: |
|---|
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE MARZO DEL 2017, (11:58) |

OTORGANTES

OTORGADO POR

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | CASTRO NARVAEZ DARWIN ESTEBAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1720210300 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| Natural | CASTRO SALGADO LUCIO OSWALDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1708047293 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |

A FAVOR DE

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

UBICACIÓN

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| IMBABURA | IBARRA | SAGRARIO |

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

| | |
|---|---|
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 800.00 |

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

NOTARÍA CUARTA * CANTÓN IBARRA *

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A.**

**OTORGADO POR:**

**SR. CASTRO SALGADO LUCIO OSWALDO**

**SR. CASTRO NARVAEZ DARWIN ESTEBAN**

**CUANTÍA: USD 800,00**

**SE DIO TRES COPIAS**

**ESCRITURA No. 20171001004P00702**

**********

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día martes siete de marzo del año dos mil diecisiete , ante mi Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen los señores: Lucio Oswaldo Castro Salgado, con cédula de ciudadanía número 1708047293, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Cevallos 4-66 y Avenida Teodoro Gómez de la Torre, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono número 0986041432, correo electrónico trnavraez@hotmail.es, Darwin Esteban Castro Narvaez, con cédula de ciudadanía número 172021030-9, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Atahualpa número 9 y Unión, de la parroquia Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfono número 0990465287, correo electrónico trnavraez@hotmail.es; los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, en las calidades que luego se indicarán, piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Lucio Oswaldo Castro Salgado, de estado civil casado, Darwin Esteban Castro Narvaez de estado civil casado; ecuatorianos, domiciliados en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con capacidad para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es: TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A.- El domicilio principal de la Compañía es Juan Francisco Cevallos 466 y Avenida Teodoro Gómez de la Torre Parroquia San Francisco del cantón Ibarra, provincia de Imbabura. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de CARGA PESADAS a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Art. Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, provincia de Imbabura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A.es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS dividido en DOSCIENTAS acciones numeradas del 01 al 200 de un valor de CUATRO DÓLARES AMERICANOS cada una y estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía. Los comparecientes declaran que el capital se pagará una vez que

la Compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, por los accionistas en numerario de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. Cada acción pagada dará derecho a un voto. Las acciones solo podrán transferirse de conformidad con los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar: 1.- La calidad de socio; 2.- Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; 3.- Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4.-intrvenir en las Juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. Distribución de utilidades.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Derecho al voto.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad del voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Representación de accionistas en la Junta General.- Los accionistas podrá hacerse representar en la Junta General por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente, a menos que los Estatutos dispongan otra cosa. No podrá ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** La compañía estará gobernada por la Junta General y Administrada por el Gerente y el Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

**CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un

NOTARÍA CUARTA * CANTÓN IBARRA

quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no provea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO CUATRO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: 1.- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. 2.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, extenderlos a los accionistas. 3.- Subrogar al gerente funciones, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un

periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: 1.- Convocar a las reuniones de junta general. 2.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. 3.- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. 4.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. 5.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La junta general designara un Comisario principal y un suplente y cada uno será nombrado por un período de un año quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TIÍULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de CUATRO DOLARES AMERICANOS cada una, por lo que los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital de la Compañía en una Institución Bancaria. El capital esta integrado de la siguiente manera:

NOTARIA CUARTA * CANTÓN IBARRA *

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES | % |
|---|---|---|---|---|
| Lucio Oswaldo Castro Salgado | 400 | 400 | 100 | 50 |
| Darwin Esteban Castro | 400 | 400 | 100 | 50 |
| Total | 800 | 800 | 100 | 100 |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Darwin Esteban Castro Narváez y como Gerente de la misma al señor Lucio Oswaldo Castro Salgado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto. Los accionistas autorizamos al Abogado Carlos Jorge Andrade Rueda, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ibarra. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de estilo para su validez. Atentamente, Firmado Abogado Carlos Jorge Andrade Rueda. Matrícula número 17-2011-712, del Foro de Abogados de Imbabura.-

Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican y afirman en el total contenido, y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. Lucio Oswaldo Castro Salgado
C.C. 1708047293

Sr. Darwin Esteban Castro Narváez
C.C. 1720211030

DR. DIEGO ANDRADE A.

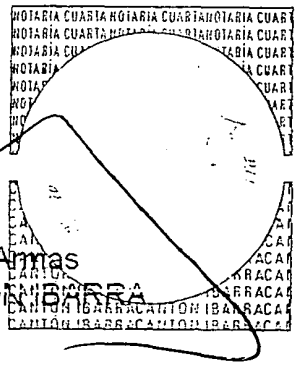

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/11/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7749191

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1001306198 ANDRADE RUEDA CARLOS JORGE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | H49 | TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS. |
| OPERACION PRINCIPAL | H4923.01 | TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/04/2018 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/11/2016 10:51 PM

NOTARÍA CUARTA * CANTON IBARRA *

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/11/2016 10:51 PM

Agencia Nacional de Tránsito

Que, el art. 53 de las reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada el 26 de abril de 2016, establece que los **INFORMES PREVIOS TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.**

Que, mediante Memorando Nro. ANT-DPI-2016-1387 de fecha 16 de noviembre de 2016, el Mgs. Victor Andrés Salas Sampedro, Director Provincial de Imbabura asigna funciones de Analista de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Provincial a la Ing. Ligia Elizabeth Gómez Velastegui.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A.**, con domicilio en el cantón Ibarra, parroquia San Francisco, provincia de Imbabura, pueda constituirse juridicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de titulo habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial Imbabura, el 24 de [illegible] de 2016

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECCION PROVINCIAL IMBABURA

MGS. ANDRES SALAS SAMPEDRO
**DIRECTORA PROVINCIAL DE IMBABURA ANT**

**Elaborado por:**

LIGIA ELIZABETH GOMEZ VELASTEGUI
**ANALISTA DE GESTION Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA**

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARÍA QUARTA * CANTÓN IBARRA *

**RESOLUCIÓN No. 0001-CJ-010-2017-031-ANT**
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**
**DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA**
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**
**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No ANT-DPI-2016-3491, del 17 de noviembre de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, la operadora denominada **TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A.** con domicilio en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina DOS **(2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | No. CÉDULA |
|---|---|---|
| 1 | CASTRO SALGADO LUCIO OSWALDO | 1708047293 |
| 2 | CASTRO NARVAEZ DARWIN ESTEBAN | 1720210309 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN**: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 001-CJ-DT-DPI-010-2017-ANT de fecha 19 de enero de 2017, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. Nº 031-DAJ-010-CJ-2017-ANT de fecha 08 de febrero de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que, Mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de fecha 03 de Octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de tránsito delegó a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

Que, Mediante Resolución No. 072-DIR-2015-ANT de fecha 22 de octubre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió la resolución respecto a la TITULARIDAD DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE CARGA PESADA A NOMBRE DE LA OPERADORA, y mediante la aclaración Nro. 111-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre de 2015 se dispone que dicha titularidad, aplique únicamente a los trámites de Constituciones Jurídicas de operadoras nuevas de carga pesada.

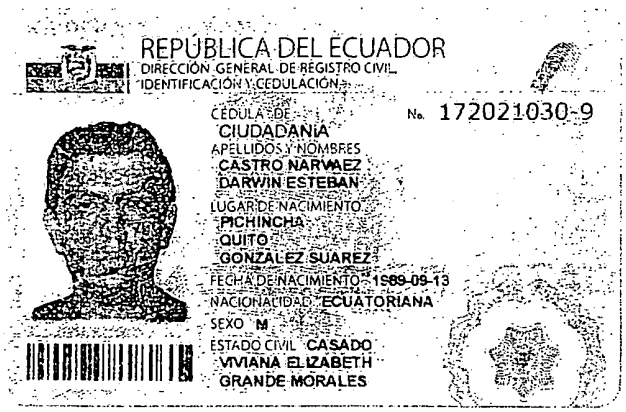

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172021030-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO NARVAEZ
DARWIN ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VIVIANA ELIZABETH
GRANDE MORALES

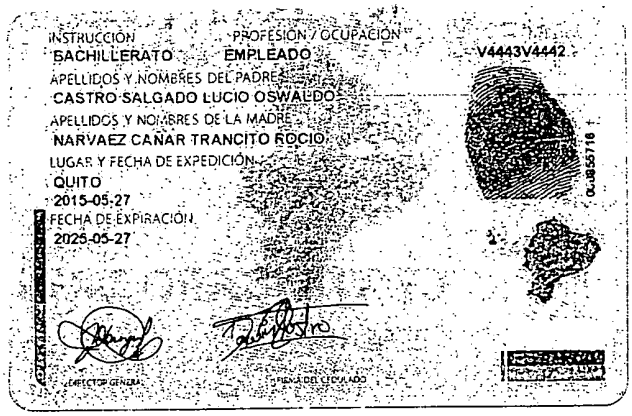

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO SALGADO LUCIO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARVAEZ CAÑAR TRANCITO ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-27
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017
CNE

019 JUNTA No.
019 - 228 NÚMERO
1720210309 CÉDULA
CASTRO NARVAEZ DARWIN ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO CANTÓN
ZONA 1
CALDERON PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 07 MAR 2017

Dr. Diego Andrade A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARÍA CUARTA * CANTÓN IBARRA

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1720210309

**Nombres del ciudadano:** CASTRO NARVAEZ DARWIN ESTEBAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GRANDE MORALES VIVIANA ELIZABETH

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE MARZO DE 2010

**Nombres del padre:** CASTRO SALCADO LUCIO OSWALDO

**Nombres de la madre:** NARVAEZ CAÑAR TRANCITO ROCIO

**Fecha de expedición:** 27 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2017
Emisor: DORIS MARIDZA MAYANQUER SUAREZ - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.07 11:52:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 178-011-58104

178-011-58104

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

*Confirme la información ingresando el número de certificado en:* **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170804729-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO SALGADO
LUCIO OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
TRANCITO ROCIO
NARVAEZ CAÑAR

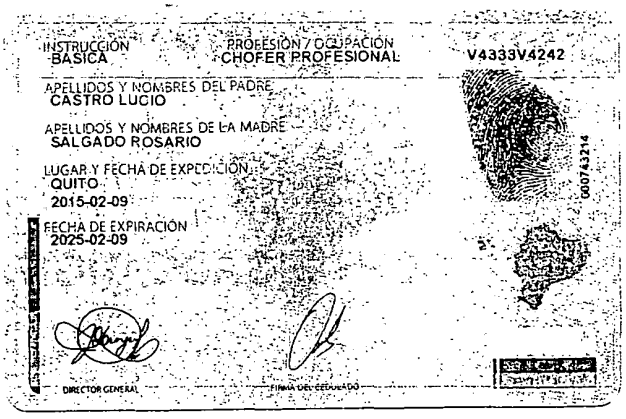

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO LUCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALGADO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-09

0007432 14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE

010
JUNTA No.

010 - 093
NÚMERO

1708047293
CÉDULA

CASTRO SALGADO LUCIO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

CAYAMBE
CANTÓN

ZONA

CAYAMBE
PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra,a 07 MAR 2017

Dr. Diego Andrade A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA CUARTA * CANTÓN IBARRA *

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

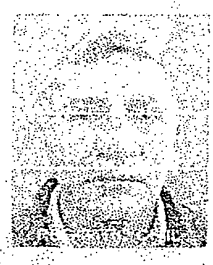

**Número único de identificación:** 1708047293

**Nombres del ciudadano:** CASTRO SALGADO LUCIO OSWALDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

**Fecha de nacimiento:** 28 DE AGOSTO DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NARVAEZ CAÑAR TRANCITO ROCIO

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE ABRIL DE 1987

**Nombres del padre:** CASTRO LUCIO

**Nombres de la madre:** SALGADO ROSARIO

**Fecha de expedición:** 9 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2017

Emisor: DORIS MARIDZA MAYANQUER SUAREZ - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

Validez desconocida

N° de certificado: 177-011-58053

177-011-58053

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.07 11:52:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

*Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec*

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en la ciudad de Ibarra, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA

# Registro Mercantil de Ibarra

**TRÁMITE NÚMERO: 759**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 541 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 17/03/2017 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 38 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA CUARTA /IBARRA /07/03/2017 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | IBARRA |

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** IBARRA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Ibarra

**AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO: RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2017)**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



Nº 0053796

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | TRANSPORTE PESADO CASTRO CASTROHERMANOS S.A | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | | |

**DOMICILIO LEGAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: IMBABURA | CANTÓN: IBARRA | CIUDAD: IBARRA |

**DOMICILIO POSTAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: IMBABURA | CANTÓN: IBARRA | CIUDAD: IBARRA |
| PARROQUIA: SAN FRANCISCO | BARRIO: YACUCALLE | CIUDADELA: |
| CALLE: JUAN FRANCISCO CEVALLOS | NÚMERO: 466 | INTERSECCIÓN/MANZANA: AV.TEODORO GOMEZ |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2821640 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: prnarvaez@hotmail.es | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0986041432 | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN:** FRENTE AL CONJUNTO ALTA VISTA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** CASTRO SALGADO LUCIO OSWALDO

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** **1708047293**

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 16201-0041-17 28/03/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Exp. 711687